



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto proferido el pasado 09 de mayo, notificado en estados electrónicos el día 10 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, instaurada por MARTHA HELENA CAÑAS CAMARGO, identificada con la cc 60.251.222, a través de su hija DIANA KATHERINE CAÑAS CAMARGO, indicándole los defectos que adolecía y concediendo el término de ley para sanearla.

Encontrándose vencido el término concedido para la subsanación, sin que la parte interesada haya subsanado el libelo introductorio, el Despacho de conformidad con el art. 90 del C.G.P, tendrá que pronunciarse en el sentido de dar por rechazada la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, instaurada por MARTHA HELENA CAÑAS CAMARGO, identificada con la cc 60.251.222, a través de su hija DIANA KATHERINE CAÑAS CAMARGO, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0cdfb37d8384c9f7c77c7662d778d871c78ecefceaf90bd665abcceaa91ef8**

Documento generado en 05/06/2023 08:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>